

Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 135 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse Unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17230 *ORDEN de 21 de mayo de 1985, por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sara Madeleine Parkinson.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, que en grado de apelación ha interpuesto doña Sara Madeleine Parkinson, contra Sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda-, en fecha 30 de junio de 1982, sobre nombramiento de Profesor Agregado de lengua inglesa, la sala tercera del Tribunal Supremo, en fecha 8 de febrero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que desestimando la apelación interpuesta por la representación de doña Sara Madeleine Parkinson, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda, de la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 30 de junio de 1982, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

17231 *ORDEN de 21 de mayo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 22 de enero de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Domínguez Álvarez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Domínguez Álvarez, contra resolución de este Departamento, sobre ejercicio simultáneo de las plazas de Catedrático numerario de Escuelas de Comercio y Profesor auxiliar numerario de Escuelas de Perito, la Audiencia Nacional, en fecha 22 de enero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Domínguez Álvarez, en su propio nombre y derecho, contra la Orden ministerial de 5 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), y resolución de 10 de enero de 1980, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones. Resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y señor Jefe del Servicio de Profesorado de Escuelas Universitarias.

17232 *ORDEN de 22 de mayo de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación Martínez Merino.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Encarnación Martínez Merino, contra resolución de este Departamento, sobre sanción disciplinaria, la Audiencia Nacional, en fecha 31 de diciembre de 1982, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Arturo Merino Mule, en nombre de doña Encarnación Martínez Merino, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 9 de febrero de 1979, así como contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme con el ordenamiento jurídico, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

17233 *ORDEN de 23 de mayo de 1985 por la que se crea una unidad escolar de Educación General Básica en el extranjero.*

Ilmos. Sres.: La Ley orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, establece en el punto 1 del artículo 10 la posibilidad de llevar a la práctica soluciones singulares que permitan abordar adecuadamente la especial problemática de la educación española en el extranjero, de forma congruente con los principios de flexibilidad y eficacia que han de ordenar este importante ámbito de la actividad escolar en nuestro país.

El Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Empresa «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», con fecha 9 de septiembre de 1982, prevé la puesta en funcionamiento de unidades escolares suficientes para atender las necesidades educativas de los españoles en edad escolar, residentes transitoriamente en el extranjero.

Como consecuencia de lo anterior, y a la vista de los trabajos que la citada Empresa va a realizar en Túnez,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Crear una unidad escolar de Educación General Básica en Zarzis (Túnez), que comenzará a funcionar a partir de 1 de septiembre de 1985.

Segundo.-La enseñanza que se impartirá será gratuita y tendrá plena validez académica.

Tercero.-El Profesor responsable de la unidad escolar será nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia y percibirá con cargo al presupuesto de este Departamento las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan. La indemnización por destino en el extranjero será sufragada por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa, de Educación Básica y de Personal y Servicios.

17234 *ORDEN de 27 de mayo de 1985 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional que funciona en el Colegio «San Vicente de Paul», de Barbastro (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Directora de la Sección privada de Formación Profesional de primer grado que funciona en el Colegio «San Vicente de Paul», de Barbastro (Huesca), en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden de 27 de mayo de 1975 y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974,